

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA sobre ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA COMARCA CENTRAL .

### Antecedentes de la norma

Las comarcas en Aragón han sido creadas por sus respectivas leyes aprobadas por las Cortes de Aragón, habiendo sido iniciados sus expedientes de creación a través de las iniciativas llevadas a cabo por los municipios que las integran y, en su caso, por las mancomunidades de interés comarcal.

Su regulación se contempla en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la Ley de Administración Local de Aragón, en las leyes de comarcalización, en diferentes leyes sectoriales, así como en distinta normativa aprobada por la Administración de la Comunidad Autónoma.

De igual forma y fundamentalmente la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, alude a esta figura local.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su Artículo 81.- “Organización territorial de Aragón”, punto 1, establece que la organización territorial de Aragón se estructura en municipios, comarcas y provincias. Igualmente, el Artículo 83.- “La Comarca”, en su punto 1, determina que las comarcas son entidades territoriales, constituidas por la agrupación de municipios limítrofes, vinculados por características e intereses comunes, fundamentales para la vertebración territorial aragonesa y en el punto 2, que las comarcas tienen a su cargo la prestación de funciones y servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio territorial.

Igualmente, la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón contempla las comarcas como entidades locales.

De igual forma, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón define las comarcas, como entidades locales territoriales con personalidad jurídica propia capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

Posteriormente, la Ley 27/13, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que gozan de la condición de entidades locales, entre otras, las Comarcas u otras entidades que agrupen

	<p>varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.</p> <p>Además, hay que destacar que la organización territorial aragonesa considera la comarca como un referente a nivel competencial, económico, social y de vertebración territorial desde la creación de estas entidades locales, en la pasada década.</p> <p>Por lo tanto, la comarca es una entidad local con personalidad jurídica que goza de capacidad propia y autonomía para el cumplimiento de sus fines, dispone de capacidad, potestades y competencias propias y delegadas, así como de medios personales, materiales y financieros y que asume y presta servicios de ámbito supramunicipal y de cooperación local representando a la población, a los ayuntamientos y al territorio no discontinuo que lo integra, habiéndose creado 32 hasta la actualidad.</p>
<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b></p>	<p>Por Orden de 20 de abril de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispuso la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad Central de Zaragoza (BOA de 29 de abril de 2005), Mancomunidad que integra en la actualidad a todos los municipios de la Delimitación Comarcal de Zaragoza, excepto el de Zaragoza.</p> <p>Por Decreto 151/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón (BOA de 5 de agosto de 2005), se calificó a la Mancomunidad Central de Zaragoza como de interés comarcal. Según el Artículo 86 de la Ley de Administración Local de Aragón, la calificación de “interés comarcal” ha de partir, entre otros, de la adecuación territorial a la delimitación comarcal, de la elaboración de un programa de actuación que podrá incluir el compromiso de ejercicio de la iniciativa para la creación de la comarca y la asunción con carácter provisional de las funciones, servicios y medios que corresponderían como entidad comarcal, al objeto de facilitar su inmediato funcionamiento tan pronto pueda aprobarse la correspondiente ley de creación de la misma. La declaración conllevará el derecho a utilizar la expresión</p>

	<p>“comarcal” en su denominación.</p> <p>En consecuencia, la organización actual en la Delimitación Comarcal de Zaragoza se basa en la provisionalidad de la Mancomunidad de interés comarcal, a la que pertenecen todos los municipios excepto el municipio de Zaragoza, así como en la existencia de otras tres mancomunidades de menor ámbito territorial. Además, recientemente se ha aprobado por las Cortes de Aragón la Ley de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón.</p> <p>Por lo tanto, se trata de mejorar los servicios públicos que se ofrecen al ciudadano a través de una nueva organización territorial de la Delimitación Comarcal de Zaragoza y de una mayor coordinación, cerrando la organización del territorio establecida en el Estatuto de Autonomía de Aragón y en la normativa sectorial.</p>
<p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>Diversas entidades locales de la Delimitación Comarcal de Zaragoza han venido manifestando su deseo de avanzar y superar la transitoriedad que supuso la creación de la Mancomunidad Central de Zaragoza, de interés comarcal, creando un nuevo ente que cierre el mapa comarcal ya iniciado a principios de la década pasada.</p> <p>A ello se une la aprobación de la Ley de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, lo que significa dar un impulso definitivo a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Aragón y demás normativa.</p>
<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<p>Se trata de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos que viven en el término de la Delimitación Comarcal de Zaragoza a través de una entidad que goza de una mayor estabilidad institucional y con mayores competencias.</p> <p>Igualmente, se logra una mayor coordinación institucional entre las entidades locales que integran la Delimitación incluyendo al Municipio de Zaragoza.</p>
<p><b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b></p>	<p>Considerando la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, plasmada esencialmente en el Estatuto de Autonomía de Aragón, así como la existencia de 32 comarcas ya creadas y del régimen especial del</p>

	<p>Municipio de Zaragoza, no se contemplan otros modelos organizativos que mejoren el que se pretende con la creación de la Comarca Central.</p>
--	--